

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****ARACENA**

En virtud de providencia fechada de hoy, el señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que se instruye por muerte de Lorenza Domínguez Navarro, vecina que fuió de Valdeilarco, se cita a Manuel Olivera Castel, marido de Petronila Domínguez Romero, cuyo último domicilio lo tuvo fijamente en Galarraga, desde donde marchó a América, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa en representación de su dicha concorte, que resulta ser heredera de la finada, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Aracena, 11 de Abril de 1914.—Licenciado José Rodríguez Suárez.

JO—3884

**BADAJOZ**

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se señalará, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un jumento, ocurrido en la dehesa de Sagrada, de este término, en la madrugada del dia 6 del corriente mes al vecino de esta ciudad Regino Paíomeque Liano.

**Señas del semoviente.**

Un burrancio entero, talla mediana, de dos años, color castaño, barriga clara, cejido de abujas, sin hierro y un poco chato.

Badajoz, 11 de Abril de 1914.—José Villalba Martos.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda.

JO—3887

**BADAJOZ**

D. José Villalba Martos, Juez instrutor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de una jumenta rucia obscura, de ocho á nueve años, hierro R en la nariz, orejas achaparradas, desherada y talla regular, que desapareció el 4 del actual de la dehesa de Santa Eugracia, de este término, así como quién sea el autor ó autores de la sustracción, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 7 de Abril de 1914.—José Villalba Martos.—Enrique García de la Rosa.

JO—3822

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Sustituyano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gorjón Ramos (a) Perenalo, vecino de Fermoselle, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que, al término de diez días, se constituya en prisión y presente declaración indagatoria; apercibido

que de no realizarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en causa que se sigue por disparo y lesiones.

Al propio tiempo encargo á los Jueces Municipales, Alcaldes y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de indicado procesado con el expresado fin.

Dado en Bermillo de Sayago á 8 de Abril de 1914.—Sustituyano Orejas.

JO—3825

**CEUTA**

El Exmo. Sr. D. Ramón García Menacho, General de División, Comandante general de esta Plaza, y S. S. D. Angel de Noriega y Verdú, Auditor de la misma, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber: Que en este Juzgado de Guerra se ha interpuesto demanda de juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Juan Morejón Andrade, a nombre de D. José Trujillo Zafra, contra D. Mesod Roffé Abadía, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos recayó la provisión del tenor siguiente:

«*Providencia.*—Cuenta, 10 de Diciembre de 1913.—Por presentado el anterior escrito con su copia simple, que quedará en Secretaría, fíjase por cabeza de aquél y en cuerda floja el juicio de menor cuantía que en dicho escrito se expresa; se habilita á D. Juan Morejón Andrade como Procurador á nombre de quien comparece; confírmanse trazado con empalmamiento al demandado D. Mesod Roffé Abadía, y en atención á no ser conocido su domicilio en esta ciudad, según se consigna en el supradicho escrito, hágasele la notificación y empalmamiento por medio de edictos, insertándolos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, señalándose el término de nueve días para comparecer en juicio y contestar la demanda, con lo que queda provisto al primer oíso, al segundo á su tiempo y al tercero fórmese pieza separada, encabezándose con testimonio de dicho oíso y de la presente providencia, y hecho dese cuenta en referida pieza.

•Lo mandaron y firman S. E. I. y S. S. doy fe.—Ramón García Menacho.—Angel de Noriega.—Ante mí: Angel Manzaneque Feltre.

Y en virtud de lo dispuesto en dicha providencia, y por las razones que en la misma se expresan, se cita y emplaza por el presente oficio al demandado D. Mesod Roffé Abadía, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación, se persone en referidos autos, compareciendo á contestar la demanda; significando que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho; exigiéndose el presente por segunda vez y por extravió del que se formó en 10 de Diciembre citado.

Dado en Ceuta á 31 de Marzo de 1914.—Ramón García Menacho.—Angel de Noriega.—Por mandado de S. E. y S. S., Licenciado Angel Manzaneque.

JC—86

**FUENTE DE CANTOS**

D. José González Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el sumario 58 del año actual he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de 12 cardos de las señas siguientes:

Ocho machos y cuatro hembras, de un año y seis meses, colorados, uno con un

lunares negros, orejivanos; otro con la punta del rabo y oreja izquierda cortada; los machos recién caídos, que en la noche del 5 al 6 de los corrientes se fueron traídos al vecino de Los Santos, José Muñoz Romero, de la huerta llamada de La Parada, de este término municipal, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantes á 8 de Abril de 1914.—José González y Donoso.—El Secretario, José María Gordo.

JO—3897

**GARROVILLAS**

D. Indalecio Breña Marto, Juez sustituto de instrucción de este partido, por uso de licencia del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los semovientes y efectos que al final se señalan, sustraídos en la noche del 2 del mes actual en término de Navas del Madroño, al vecino de dicho pueblo Silvestre Cabrera Macías, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

**Señas de los semovientes y efectos.**

Una jumenta pelo castaño, alzada 1,07 metros, de seis años.

Otra fiem pelo pardo, del mismo tamaño, alzada 1,05 metros.

Ambos con el hierro de la Compañía Europea Compañía, En Cenizadas en la tabla derecha del casilllo.

Dos albardas en buen uso, forradas con pellejos negros de ovejas.

Dado en Garrovillas á 11 de Abril de 1914.—Indalecio Breña.—El Secretario, Damián Marcos.

JO—3899

**LA CAROLINA**

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de una yegua de siete años, torda, tiene el hierro A. O. en la nalga izquierda y el J. I. en la derecha, propiedad de Fiorentino Pares Esteban, que fué hurtada la mañana del día 15 del actual en la dehesa El Oríguillo, de este término, y á la detención del autor ó autores del hurto, que unos y otros serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 27 de Marzo de 1914.—Buenaventura Sánchez Cañete.

JO—3837

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y rescate de una burra de once años, 1,06 metros de alzada, raza española, capa negra, y otra burra de veinticinco meses, 1,17 metros de alzada, raza española, marcada con una H en el hocico, aseguradas á la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de D. Josefa Oappel, hurtadas en la dehesa Balbuena, de este término, el día 31 de Marzo último, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 4 de Abril de 1914.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cámaras.

JO—3839

(Continúa en la pág. 426.)









## LEDESMA

D. Lucio Checa Panigau, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 6 del corriente, fueron sustraídas de un corral de Gejo de Diego Gómez, distrito de Mata, de Ledesma, las caballerías siguientes:

Otra burra de veinte años, de seis cuartas y media, pelo negro, raza española, con las pernas de las patas torcidas hacia dentro y unos pelos blancos en la cruz, asegurada en la compañía El Fénix Agrícola.

Otra burra de veinte años, de seis cuartas y media, pelo negro, con una manzana en la parte de fuera de la maza derecha, con lunares blancos en los costillares.

Otra burra de cuatro años, de 1,10 metros de alzada, pelo negro, raza española, con un lunar blanco en el costillar derecho y otro en igual sitio en el izquierdo, más perquero, asegurada en la compañía El Fénix Agrícola.

Una bucha de dos años, alzada sobre cinco cuartas y media, pelo negro, mojones, las manos un poco torcidas hacia fuera.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se dignen proceder á la busca de dichos sentimientos, dándoleles, caso de ser habidos, y poniéndolos á disposición de este Juzgado, en atención de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Ledesma á 14 de Abril de 1914.—Lucio Checa.—El Secretario, Francisco Vela. JO—3978

## MADRID—PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en autos promovidos por el señor Alcalde del Estado contra D. Pedro, D. José, D. Eusebio, don Celestino y D. Juan Alonso de Rivera, sobre nulidad de testamento que declaró á éstos herederos abintestato de D. Miguel Alonso de Rivera, se ha acordado llamar por segunda vez los Sres. D. Justo Alonso de Rivera y herederos de D. Pedro Alonso de Rivera, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Asuntos de Madrid, mediante ignorarse sus domicilios y actuales paraderos, comparezcan en los autos, personalmente en forma,

Y para que sirva de ampliamento á los Sres. D. Juan Alonso de Rivera y herederos de D. Pedro Alonso de Rivera, pongo la presente, que firmo en Madrid, á 8 de Abril de 1914.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—V. B.—el Juez de primera instancia, Adalfo Suárez. JO—69

## MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1914, el Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ramón de Vargas y Díez de Balmes, vecino de la Habana, súbdito español, casado, mayor de edad, declarado píbre, representado por el Procurador D. Luis Domínguez, bajo la Dirección de D. José María Aguilera, con D.º Miagros Vargas y Díez de Balmes, D. Juan, D.º María de las Mercedes y D.º María Victoria O'Donnell, esta última casada con D. Guillermo Kirkpatrick,

trich O'Jarni, representados por el Procurador D. Aquiles Ulrich, bajo la dirección del Letrado D. José Soto, y con doña María Luisa y D. Leopoldo O'Donnell y Vargas y D.º Mercedez D. Juan y D. José Muñoz y Vargas, declarados en rebeldía, sobre peso de pesetas...

•Falso que deba de absolver y absolví a D.º Miagros Vargas y Díez de Balmes, D. Juan, D.º María de las Mercedes, D. Guillermo Kirkpatrick, como esposo de D.º María Victoria, D.º María Luisa y D. Leopoldo O'Donnell y Vargas, y á doña Mercedes, D. Juan y D. José Muñoz Vargas de la demanda contra ellos deducida por D. Ramón Vargas y Díez de Balmes, al que condeno en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D.º María Luisa, D. Leopoldo O'Donnell, de D.º Mercedes, D. Juan y D. José Muñoz y Vargas, se hará publicar en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Asuntos de este Corte, en la forma prescrita, lo pronuncio mandado y firmo.—Manuel Moreno. JO—93

## MAHÓN

D. Carlos Acuña Fernández, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Es virtud del presente edicto, que se expide en mérito de lo acordado en provisión de hoy, dictado en la Sección cuarta, sobre examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra de la sociedad Agrícola Española de Motril, Ganaderos y Magisterio general (antes Juntas G. Nav. M.), se convoca á Juicio general de acreedores, cuyos derechos están reconocidos, que lo son: D. Arturo Biescas, D. Narciso Caballero, D. Juan Cerdina, Sres. Fernández Hernández, señores García y Reda, D. Francisco Guarín, D. Francisco Lastres, D. Arsenio Segí, D. Vicente Ruiz, D. Juan Andrés, D. Marcelo Vélez, D. Medardo G. de Viñuela, D. Francisco F. Andrés, don Fernando Casmen, D. Juan Carreras, don Bernardo de la Torre, D. B. Pumar Oliver, D. Agustín Barberá, Sres. Crossley Brothers Limited, Banco de España, don Jaime Barberá, D. Jaime Ceromina, don Antonio Cascó, D. Salvador Monfort, Banco de Mahón, D. Refael del Castillo, socios de A. E. G., Aceros Hispania, señores Agustín Hormazábal, D. Arturo Iglesias y Compañía, Sres. Ortega & Hijos, Compañía Bombas Worthington, Sres. Díaz y Compañía, D. Dao Canals y Compañía, D. María de Córdoba, Sres. Hijos de Ignacio Damián, Sres. Fausti y Giannone, Somme Sant, D. A. Pint socios de A. E. C. Paris, Sociedad Genovense, Sres. Moll, viuda de Coronadas, D. Andrés Guillamot, don Hermenegildo Martínez, Hingley Sons Limited, D. Guillermo Leopold, D. Aníbal Negre, D. M. Ojales, Sres. Prim Freixas, D. Jaime Refols, D. Domingo Ribó, señores B. war Hernández, D. Luis Rull, don Juan Serra, D. Andrés Serdá, D. Guillermo Trubiger, Sres. Hijos de L. Teixidor, D. Francisco Torres, Sres. Hijos de José Tapia, Sres. Vilajos y Compañía, señores Valle y Pons, D. Juan Wessel y Compañía, D. R. Forges, D. José Recart, D. Alberto Puiggener, Sres. Clase G. A., don I. Dalmau, Montero, Sres. Hijos de M. Gutiérrez, para existir y aprobación de los estados de la reclamación de créditos, que debe tener lugar el día 12 del Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencias de este Juzgado; y se les cita para que concuren á dicho acto, esperándose que de no verificarse lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho,

Dado en Mahón á 23 de Abril de 1914.—Carlos Acuña Fernández.—Ante mí, Juan Rípoli. X—917

## MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, proceder á la práctica de las diligencias que á continuación se expresan, en virtud de lo acordado en el esquema que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que redonda, por hurtos de una caballería:

## Diligencias.

Busca de una mulilla correda, castaña, estatura regular, sin bulto y señas particulares, pelos blancos en los costillares y dos bultos en el vientre, una marca en el centro del mismo y otra cerca de la mitad, perteneciente al vecino de este poblacion D. Juan Miguel Oriado Pieirola, la cual se supone hurtada desde el ochavo del día 4 del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado, trabada contra de espaldas, en terrenos de la finca llamada Cerro Bermajo, pago de la Navarra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y refuerza caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Motero, 13 de Abril de 1914.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—4003

D. Ricardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, proceder á la práctica de las diligencias que á continuación se expresan, en virtud de lo acordado en el esquema que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que redonda, sobre hurtos de caballerías.

## Diligencias.

Busca de un mullo capón, de ocho años y medio, alzada 1,44 metros, castaño claro, raza canaria, señas particulares blancos en los costillares y la marca de la compañía El Fénix Agrícola, V, número 10, en la nalgas izquierdas, perteneciente, respectivamente, a Pedro Márquez Notario y Juan Miguel Márquez Zerita, de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas desde la mañana del día 11 del corriente mes á la mañana del siguiente día 12, estando á prado trabadas con las de espaldas en un olivar del sitio de Salmerón, pago de Santa Bárbara, Sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juz-

gado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 13 de Abril de 1914.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4002.

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que la conciencia es expresión, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre hurto de caballerías.

#### Diligencias.

Busca de una mula roja, alzada un dedo más de la marca, de nueve años, con lunares negros por encima de los cascos de las cuatro extremidades y bocas de orejas; y de un mullo de tres años, alzada 1,55 metros, castaño obscuro, raza española, bragado, lunares blancos en los costillares y coquera, y la marca de la compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en el mulo izquierdo, perteneciente á Roque Cano Quesada, de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas desde el mediodía del día 4 del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en un olivar del pago de la Navacerrada de la Encarnación, sierra de este término, nombrado el Barranco de las Morenas, y captura del autor ó autores del hecho de los mismos; y, caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido; y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 15 de Abril de 1914.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4120.

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la mula que al final se resellará de la propiedad de D. Manuel Cáceres Molina, de estos vecinos, que la noche del 7 al 8 del acto de desaparición del sitio conocido por Las Jaboneras, sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquéllos con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

#### Señas de la caballería.

Una mula de doce años, negra, de 1,41 metros de altura, con lunares blancos en los costillares y el hielo de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en el mullo izquierdo.

Dado en Montoro á 14 de Abril de 1914.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Juan Fernández, JO—4001.

#### PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos inicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Rafael Clavé, en nombre de doña Ana Villalonga Felici, contra D. Juan Ana Singla y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 18 de Febrero de 1914; el S. D. Antonio Moles Carballo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de gravámenes e indemnización de perjuicios, promovido por D.ª Ana Villalonga y Felici, consorte de D. Reimundo Montir y Allén desalazar, propietaria, y de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. José Alcolea y representada por el Procurador D. Rafael Clavé, contra D. Juan Ana Singla y Verger, D. Jaime Fiol Singla, D. Juan Pol Quintana, D.ª Antonia Bertrand Quirós, D. Julián Marrón Tomás, D. Antonio y D.ª Manuela de Mendivil y Botreguero, contra cualquiera persona que tenga interés en manener una servidumbre de camino sobre el predio Vista Alegre, contra los sucesores desheredados de Margarita Futilana y Verger y los de cadaquier de los demandados, y contra D. Pedro Bosch y Oliver, representados por los Estrados del Tribunal, en méritos de su constante rebelde, y

»Resultando, etc.:

Considerando, etc.;

«Fallo que debo dar y soy lugar á la demanda, y en méritos de ella, declaro que las acciones que pudieran existir á los acreedores por los embargos e hipoteca relacionados en el primer Resultando, han prescrito, y por tanto, deben cancelarse los asientos que produjeron en el Registro de la Propiedad; que la servidumbre de camino para irá uno de los pajes de la finca, relacionada también en el mismo Resultando, quedó extinguida por confusión; e igualmente deba cancelarse el asiento que obtuvo en el Registro, y fianamento que la preccitada finca Vista Alegre está libre de la otra servidumbre de camino, también relacionada en el primer Resultando á favor de la propiedad de Margarita Futilana, por resultar constituida sobre una parcela del mismo predio que adquirió Baltasar Pouz, debiendo hacerse cancelar tal libertad en el Registro y cancelar el asiento de dicha servidumbre, condenando á todos los demandados á estar y pasar por estas declaraciones, y á D. Pedro Bosch y Oliver, á que además haga constar en el Registro la extinción del uso y habitación que sobre el predio Vista Alegre tenía inscripto D.ª Juana María Ramchell y Ramchell, que de derecho se extinguirá si ocurrir su fallecimiento, con imposición al mismo D. Pedro Bosch de todas las costas del juicio y gastos que ocasione la ejecución de la sentencia, hasta que queden hechas las cancelaciones acordadas.

Y dada la resolución de los demanda-

dos, publicase la presente en su cabecera y parte dispositiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación, si dentro de tres días no se interesa que se practique personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.—Ante mí: Doy fe, Sebastián Gázquez.

A los efectos acordados, y para que sirva de notificación en forma á todos los demandados, excepto á D. Pedro Bosch y Oliver, que le ha sido practicada personalmente,除了 el presente edicto en Palma de Mallorca, á 24 de Febrero de 1914.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gázquez. X—915

#### PALMA DE MALLORCA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Llosa, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás, á nombre de D. Bartolomé Guasp y Oliver, contra Catalina y Matías Bosch y Guasp, ha recibido la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, á 12 de Febrero de 1914, el señor D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia de este distrito de la Llosa, en vista de los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Gabriel Marçal, Procurador, á nombre y en representación de Bartolomé Guasp y Oliver, de sesenta y cinco años de edad, sin profesión, de este vecindario, dirigido por el Letrado D. Jaime Suar, sobre la presunción de muerte de los hermanos Catalina y Matías Bosch y Guasp, y en los que ha intervenido por Ministerio de la ley el señor Fiscal, y

»Resultando ...

«Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los ausentes Catalina y Matías Bosch y Guasp, sin hacerme expresa condena de costas, y para su notificación en forma explícate se expide los edictos de que trata el artículo 769 de la Ley de Ejecutamiento Civil, publicándose un ejemplar en la GACETA DE MADRID, expedídose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Cáceres.

En su virtud, y para su publicación en los periódicos oficiales indicados, se expide el presente edicto.

Palma de Mallorca, 20 de Febrero de 1914.—Antonio de Cáceres.—Ante mí: P. S. del Secretario D. Antonio Tomás Francisco Rabl. JO—100

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Rodolfo Vidal y Luer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda se tramita expediente promovido por doña Gregorio Catalán Tabal, qd se halla declarada pobre al efecto, en solicitud de que se declare la ausencia de su esposo D. Bibiano Falces Ayala, en cuyo expediente no acordado llamar mediante este edicto, qd podrá fijado en los sitios publi-

cos de costumbre de esta ciudad é insertaré en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al suscrito y a los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por el término de dos meses, para que comparezca ante este Juzgado, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Zaragoza, 21 de abril de 1914.—Rodolfo Vidiá.—D. S. O., P. O. de D. Ricardo Parafío, Cándido Negri. JO—107

#### Fallados Municipales.

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 967, seguido en este Juzgado contra Ricardo Redondo Redondo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Félix Gil Mariscal y D. Miguel de la Riva Sierra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Ricardo Redondo Redondo;

»Fallamos, condenando al denunciado Ricardo Redondo Redondo á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Félix Gil.—Miguel de la Riva.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Ricardo Redondo Redondo, expido la presente en Madrid á 20 de Abril de 1914.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—4367

En el expediente de juicio verbal de faltas número 596, seguido en este Juzgado contra Miguel Velázquez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Félix Gil Mariscal y D. Miguel de la Riva Sierra; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Miguel Velázquez;

»Fallamos, condenando al denunciado Miguel Velázquez, á la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Félix Gil.—Miguel de la Riva.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Miguel Velázquez, expido la presente en Madrid á 20 de Abril de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4364

En el expediente de juicio verbal de faltas número 638, seguido en este Juzgado contra José Alizaga, por vejación, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Félix Gil Mariscal y D. Miguel de la Riva Sierra; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra José Alizaga;

»Fallamos, condenando al denunciado José Alizaga á la pena de cinco pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Félix Gil.—Miguel de la Riva.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado José Alizaga, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4365

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 623 de orden del año 1914, contra Isabélo González Hernández y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Fernández, y Adjunto don Juan José Cobian y D. Ceferino Patencis; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Isabélo González Hernández y José Arratia Mendo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Isabélo González Hernández, á la pena de cinco días de arresto menor, por cada una de las dos faltas de lesiones por que se procede; y al otro denunciado José Arratia Mendo, á la de cinco días de igual arresto, que sufrirán ambos en sus respectivos domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, y al pago de las costas por mitad; y notifiqueseles este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Juan José Cobian.—Ceferino Patencis.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Isabélo González Hernández y José Arratia Mendo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 11 de Abril de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—4246

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 171 de orden del año actual contra Miguel Romera Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

drid, á 5 de Marzo de 1914. el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Ramón Montero y D. Pedro Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Romera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Miguel Romera Pérez, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por la ley de 3 Enero de 1907, represión y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos, y absolvemos libremente á Gregorio Carbajosa por no aparecer cargo alguno en su contra.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Ramón Montero de Espinosa.—Pedro Muñoz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Romera Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 8 de Abril de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Fernández Clérigo. JO—4034

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 527 de orden del año actual, contra Manuel López Darán y otros, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Abril de 1914. el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos D. Juan José Cobian y D. Ceferino Patencis, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Plácido Bris, Diego López y Manuel López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á los denunciados Plácido Bris Chicherro, Manuel López Darán y Diego López Darán, á la pena de 30 pesetas de multa y represión á los últimos pago de las costas del juicio; y notifíqueseles este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Juan José Cobian.—C. Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel López, Diego López y Plácido Bris, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 11 de Abril de 1914.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Fernández Clérigo. JO—4032